



GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DE JUSTICIA

## LEY DE TRANSPARENCIA SOLICITUD DE ACCESO A INFORMACIÓN PRIORITARIO

ORD. N° 6518

- ANT.:** Solicitudes de Información Pública N°AK001W-0000218 y N° AK001W-0000219, ambas de fecha 27 de agosto de 2009.
- MAT.:** Notifica oposición de tercero e informa lo que indica.
- ADJ.:** Carta de la Fundación Futuro, de fecha 3 de septiembre de 2009.

SANTIAGO, - 9 SET. 2009

**DE :** SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

**A :** SRA. FRANCISCA SKOKNIC GALDAMES  
JOSÉ MIGUEL DE LA BARRA N° 412, DEPARTAMENTO 3, SANTIAGO.

A través de la solicitud del antecedente, planteó Ud. el siguiente requerimiento: "Mediante la presente quisiera pedir acceso y copia de las memorias, balances y actas de directorio de la Fundación Futuro entre 1994 y 2008, además de la constancia de la fecha de ingreso de dichos documentos".

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley 20.285, y mediante Oficio Ord. N° 6269, de fecha 31 de agosto de 2009, se notificó a la Fundación Futuro su derecho a oponerse a la entrega de la información que pudiere afectar sus derechos. La referida entidad dedujo su oposición mediante carta de fecha 3 de septiembre del corriente, ingresada a este Ministerio el día 4 de septiembre, cuya copia se adjunta. Según dispone el artículo 20 inciso tercero de la Ley 20.285, la oposición referida precedentemente impide dar acceso a la información comprendida en ella.

Sin perjuicio de lo precedentemente expuesto, por aplicación de los principios de máxima divulgación y divisibilidad, y en respuesta a la segunda parte de su requerimiento, cumpla con informar a Ud. que la Fundación Futuro ha ingresado documentación propia a esta Secretaría de Estado con fecha 26 de mayo de 2000, 11 de agosto de 2000, 1 de junio de 2009 y 27 de agosto de 2009. Los ingresos correspondientes a las dos primeras fechas no constaban en los registros del Departamento de Personas Jurídicas de este Ministerio, y fueron informados por la propia entidad con fecha 12 de agosto de 2009.

Sin otro particular, saluda atentamente,



  
**JORGE FREI TOLEDO**  
Subsecretario de Justicia

FMR/MGG/CAM/MVR

AK00W-0000218, AK00W-0000219

Incluye:

Carta de la Fundación Futuro, de 03.09.2009

Distribución:

- Interesado
- Sr. Jefe de Gabinete – Ministro de Justicia.
- Sr. Jefe de Gabinete – Subsecretario de Justicia.
- Auditoría Ministerial
- Depto. Personas Jurídicas
- Oficina de Partes

Santiago, 3 de Septiembre de 2009.

Señor  
Jorge Frei Toledo  
Subsecretario de Justicia  
Ministerio de Justicia  
PRESENTE

**Ref.: Su oficio de fecha 31 de Agosto de 2009, complementado mediante información entregada con fecha 1° de Septiembre de 2009, relativo al ejercicio del derecho de oposición a la entrega de la información respecto a la Fundación Futuro.**

De mi consideración:

Por medio de la presente, en representación de Fundación Futuro (la "Fundación"), vengo en dar respuesta a su oficio de la referencia, el cual comunica la solicitud de acceso a información entregada por la Fundación a ese ministerio en cumplimiento de sus obligaciones legales, formulada por doña Francisca Skoknic Galdames.

Como primera consideración, me permito manifestar a usted que Fundación Futuro es una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, cuyo objeto exclusivo es la investigación, desarrollo, difusión y promoción de la cultura y el arte. La Fundación fue creada en 1993, y está comprometida con la comunidad y con los más necesitados, contribuyendo al desarrollo íntegro de las personas.

En este sentido, la Fundación desarrolla activamente proyectos en el ámbito de la educación y la cultura, a través de diversos programas, entre los cuales destacamos los siguientes a modo de ejemplo:

- "El Arte se Acerca a la Gente", exposición itinerante de reproducciones de grandes obras de la pintura universal, que a la fecha han visto más de 900.000 personas;
- "Yo descubro mi ciudad", bus que lleva a conocer la capital a alumnos de establecimientos educacionales. A la fecha han participado más de 350.000 personas;
- "Pasantías Culturales", programa de fomento cultural para profesores a través de viajes a zonas típicas del país. A la fecha han participado más de 250 docentes en sus 5 versiones;
- "Revista Ventanal", publicación dirigida a profesores y docentes que se centra en temas del ámbito educacional. Tiraje mensual asciende a 16.000 ejemplares;

Por otro lado, en cumplimiento de sus obligaciones y de acuerdo a lo establecido en el Decreto Ley número 1.183 del Ministerio de Hacienda, la Fundación ha entregado al Ministerio de Justicia la totalidad de la información requerida, cumpliendo siempre con los requerimientos legales que le resultan aplicables.

En línea con lo anterior, quisiéramos hacer presente a usted las siguientes consideraciones relativas a la solicitud de información a que se refiere su oficio de la referencia:

- (a) La información entregada a ese Ministerio por parte de la Fundación no es de carácter público, sino privada, lo que se desprende claramente de la Ley 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, la que dispone en su artículo 10, inciso segundo, que *“el acceso a la información comprende el derecho de acceder a las informaciones contenidas en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos, así como a toda información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea el formato o soporten que se contenga, salvo las excepciones legales”*.

Como es claramente de su conocimiento, la información relativa a la Fundación Futuro, no ha sido elaborada con fondos públicos ni se encuentra contenida en los actos o instrumentos indicados por la ley, de manera que no está cubierta por el derecho de acceso a la información pública consagrado por la ley. Cabe también destacar que la Fundación no es un órgano de la administración pública, y que hace entrega de la referida información al Ministerio de Justicia con la finalidad exclusiva de que éste fiscalice el cumplimiento de sus fines fundacionales.

- (b) Como una segunda consideración, para el caso improbable que lo indicado en el párrafo (a) anterior no fuere considerado procedente, le hacemos presente que la utilización de manera incorrecta o inescrupulosa de la información requerida podría afectar de manera negativa e importante el funcionamiento normal de la Fundación, causando así un grave daño no sólo a la misma, sino que también a los programas que desarrolla y de esa forma a las personas a quienes beneficia, las cuales forman parte de los sectores más vulnerables de nuestra sociedad, a quienes se intenta acercar el arte y la cultura.

Sobre este particular, la Ley 20.285, sobre Acceso a la Información pública, establece en su artículo 21 ciertas causales de reserva de la información a que puede tener acceso el público, causales que aplicarían en el caso de considerarse que la información entregada por la Fundación a ese Ministerio sea efectivamente pública (lo cual, como hemos expresado anteriormente, no compartimos).

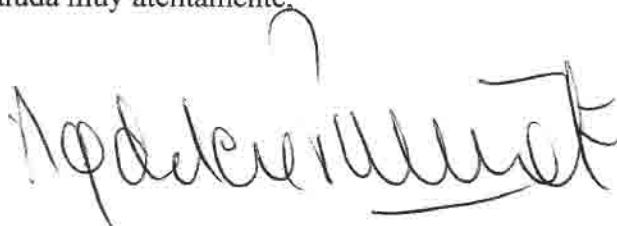
Según hemos manifestado y de acuerdo con el citado artículo 21, la entrega de la información solicitada constituiría una afectación a los derechos de la Fundación como persona jurídica, especialmente el derecho al cumplimiento de sus fines propios consagrado por la Constitución Política de la República, además de eventuales menoscabos de carácter económico, al desviar la atención de la

Fundación de sus fines propios e interfiriendo con sus objetivos de carácter cultural y social.

- (c) Reconociendo la importancia de la transparencia en nuestras instituciones, queremos hacer presente a usted que la Fundación cuenta con una página web ([www.fundacionfuturo.cl](http://www.fundacionfuturo.cl)), a través de la cual todos los interesados pueden conocer sus fines y actividades de manera detallada.

En consecuencia, por medio de la presente solicitamos a usted que deniegue la solicitud de información presentada por los motivos expuestos, en atención, primeramente, a que la información solicitada no forma parte del derecho de acceso a que se refiere el artículo 10 de la citada ley. Por otra parte y en forma subsidiaria, para el caso improbable que usted no considere que la información propia de la Fundación a la cual se solicita acceso se encuentra fuera del derecho mencionado, venimos en ejercer el derecho de oposición consagrado en el artículo 20 de la Ley 20.285, por lo que solicitamos denegar su entrega en virtud del menoscabo en los derechos de la Fundación y de las personas a quienes beneficia que hemos expuesto.

Sin otro particular le saluda muy atentamente,



Magdalena Piñera Echenique  
Directora  
Fundación Futuro